

Al contestar cite este número



Radicado No:

202641003000017211

Chiriguana, 19 de junio de 2026

Señor
PETICIONARIO ANONIMO CZ CHIRIGUANA
NO APORTA
CESAR - CHIRIGUANA

Asunto: Respuesta a petición anónima - Clarificación sobre ejecución contractual, metas de cobertura y vinculación de talento humano.

Cordial saludo,

En atención a la petición de la referencia, mediante la cual se manifiestan presuntas inconformidades e incumplimientos relacionados con la ejecución de los cupos asignados, las horas de servicio y las condiciones de los profesionales que atienden la modalidad propia rural e intercultural, la **(EAS) ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS CURUMANI II TRADICIONAL** se permite brindar respuesta formal y detallada en los siguientes términos:

- 1. Socialización de la estructura operativa y financiera:** Durante los primeros días del mes de febrero del presente año, se llevó a cabo un comité técnico con la participación de la coordinadora encargada, Dra. Maritza Vergel, su equipo de trabajo, las agentes transitadas Yudis Arrieta, Sandrith Ditta y Beatriz Ochoa, la representante legal de la Asociación y la asesora financiera, Dra. Vilma Pinzón. En dicho espacio se socializó de manera transparente la estructura del contrato para la presente vigencia, informando que la asignación presupuestal aprobada dentro de la canasta contemplaba inicialmente la contratación de un (1) solo equipo interdisciplinario para la atención de los 108 cupos asignados, conformado por: un (1) Coordinador, un (1) Pedagogo, un (1) Nutricionista, un (1) Psicosocial y un (1) Sabedor Cultural.
- 2. Gestión de recursos y optimización presupuestal:** Ante la dispersión geográfica del territorio, la representación legal solicitó ante la supervisión del contrato la viabilidad de un segundo equipo completo, solicitud que fue denegada por limitación presupuestal de la entidad contratante. No obstante, en un esfuerzo administrativo y financiero junto con la Dra. Vilma Pinzón, se identificaron excedentes y ahorros dentro de la misma ejecución. Esto permitió —con la expresa aceptación de las transitadas presentes en el comité— optimizar los recursos para vincular a un profesional en pedagogía adicional y a un segundo sabedor cultural, con el único fin de aliviar la carga

operativa en las zonas de difícil acceso, sin alterar el presupuesto global asignado.

3. **Naturaleza jurídica de la vinculación del talento humano:** Es imperativo aclarar que el personal profesional se encuentra vinculado mediante **Contratos de Prestación de Servicios Intelectuales (Órdenes de Prestación de Servicios - OPS)**. Al amparo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, esta modalidad contractual de carácter civil:
 - No genera relación laboral ni subordinación jurídica.
 - No sujeta al contratista al cumplimiento de una jornada laboral u horario específico de trabajo (lo cual desvirtúa el argumento de las "20 horas" como jornada obligatoria de estricto cumplimiento cronológico).
 - Obliga exclusivamente a la autonomía técnica para el cumplimiento de actividades, productos, metas, coberturas e informes de gestión establecidos en los términos de referencia.
4. **Cumplimiento de metas de cobertura y honorarios:** Los 108 cupos corresponden a la cobertura total e indivisible asignada al contrato del operador. La atención de estos beneficiarios es desarrollada de manera articulada y conjunta por todo el equipo interdisciplinario. Por tanto, la remuneración percibida por cada contratista obedece estrictamente a los honorarios fijados en la canasta aprobada y no a un fraccionamiento individual de cupos (como la errónea interpretación de una asignación de 60 cupos por profesional).
5. **Ausencia de incumplimiento contractual:** Este operador ratifica que **no existe incumplimiento alguno** respecto al objeto contractual ni a las condiciones económicas pactadas. Las obligaciones financieras con el talento humano se encuentran plenamente al día y conforme a la ley. Como soporte irrefutable de lo expuesto, se anexan a la presente respuesta los comprobantes de pago correspondientes a los honorarios reconocidos, los cuales evidencian el desembolso oportuno y completo de las sumas pactadas de acuerdo con los productos entregados.

Con lo anterior, se da un panorama de total tranquilidad frente a la continuidad y cumplimiento del contrato en los tiempos e indicadores inicialmente pactados con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Quedamos atentos a cualquier información adicional requerida.

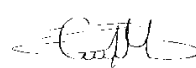

Cordialmente,



Laura Yamile Romero Negrete

Coordinadora

Centro Zonal Chiriguana

	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó	Cristhian Hernandez - Profesional Universitario	
Revisó	Laura Romero - Coordinadora Centro Zonal Chiriguana	
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		